

FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONOMICOS Y DE BIENES TAR SOCIAL “QRONOS”

LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ VALLE, Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”, en ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 23 fracción I y 55 fracciones I, V, y XII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; Cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”; artículos 128,130, 132 Bis fracciones I, II y III y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 7 del Reglamento Interior del Fideicomiso Promotor de Proyectos económicos y de Bienestar Social “QroNos”; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Principio de Legalidad, reconocido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las salvaguardas fundamentales del Estado de derecho y una garantía de derechos humanos esencial para la seguridad jurídica de los gobernados. Dicho precepto constitucional establece que toda autoridad solo puede realizar aquello que la ley le faculta expresamente, fundando y motivando su actuar, por lo que, todo acto del poder público debe estar sujeto a la ley vigente al momento de su emisión.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en el primer párrafo de su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en su fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que en fecha 10 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la

Fideicomiso Promotor de Proyectos
Económicos y de Bienestar Social, “QroNos”.
5 de Mayo No. 49, Centro
Histórico,
Santiago de Querétaro, Qro.,
C.P. 76000.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Por lo que, atendiendo al Principio de Legalidad, el presente dictamen cumple con lo dispuesto por el numeral 127 constitucional vigente a la fecha de su emisión.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada el 20 de marzo de 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus

solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.”*

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que: *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

12. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II y III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable...”

13. Que en fecha 22 de octubre de 2010 se publicó en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo mediante el cual la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo fungirá como dependencia coordinadora de sector del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”.

14. En fecha 9 de enero de 2026 se publicó en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, la relación de entidades paraestatales que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el apartado Fideicomisos Públicos se encuentra el Fideicomiso de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”.

15. Que los artículos 7 fracción I, XI y XII y 12 del Reglamento Interior del Fideicomisos Públicos se encuentra el Fideicomiso de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”, le corresponde al Director General, además de las facultades y obligaciones establecidas en el Contrato, establecer y dirigir las políticas técnicas,

operativas, administrativas y los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación del Reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo del fideicomiso “QroNos”.

16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **21 de septiembre de 2026**, se recibió en la Dirección General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”, el escrito signado por la **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que el **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONOMICOS Y DE BINESTAR SOCIAL “QRONOS”**, percibiendo un sueldo mensual de **\$26,878.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,494.86 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$31,372.86 (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**, por concepto de salario mensual.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **23 de septiembre de 2026**, el Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 09 meses y 21 días** de servicio prestado de manera ininterrumpida para el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos"	30/11/1998	21/09/2026	27	09	21
ANTIGÜEDAD TOTAL			27	09	21

19. Que en la solicitud realizada por la **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ** se requirió la **Prejubilación** que establece el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **22 de septiembre de 2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio número **"QroNos" DG/344/2026**, de fecha **22 de septiembre de 2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", que al **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de septiembre de 2026**, y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01 de octubre de 2026**.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículos 7 fracción I, XI y XII y 12 del Reglamento Interior del Fideicomisos Públicos se encuentra el Fideicomiso de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **27 años 09 meses y 21 días** de servicio prestado de manera interrumpida para el Fideicomiso de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de

Fideicomiso Promotor de Proyectos
Económicos y de Bienestar Social, "QroNos".
5 de Mayo No. 49, Centro
Histórico,
Santiago de Querétaro, Qro.,
C.P. 76000.

\$31,372.86 (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “Qronos”; por lo que, se expide el siguiente:

**PROYECTO DE DICTAMEN
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 138, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONOMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL “QRONOS”**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$31,372.86 (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “Qronos”.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARIA BLANCA ESTELA ZUÑIGA HERNANDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “Qronos” y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “Qronos”.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y artículos 7 fracción I, XI y XII y 12 del Reglamento Interior del Fideicomisos Públicos se encuentra el Fideicomiso de

Fideicomiso Promotor de Proyectos
Económicos y de Bienestar Social, “Qronos”.
5 de Mayo No. 49, Centro
Histórico,
Santiago de Querétaro, Qro.,
C.P. 76000.



Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”, el presente Proyecto de Dictamen deberá publicarse en la página de internet del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”, por un periodo de **5 días** naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Dirección Administrativa del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”, para su análisis correspondiente.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a **23 de septiembre de 2026**.

PROYECTO DE DICTAMEN DE JUBILACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 132 BIS, fracción IV y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes se publica en el sitio oficial del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”, el siguiente proyecto de dictamen:

NOMBRE DEL TRABAJADOR O SOLICITANTE:

C. María Blanca Estela Zúñiga Hernández

Fideicomiso Promotor de Proyectos
Económicos y de Bienestar Social, “QroNos”.
5 de Mayo No. 49, Centro
Histórico,
Santiago de Querétaro, Qro.,
C.P. 76000.



ANTIGÜEDAD (AÑOS DE SERVICIO):

27 años, 09 meses, 21 días.

TIPO DE TÁMITE:

Solicitud de Jubilación.

ENTES PÚBLICOS Y PERIODOS EN LOS CUALES PRESTO SUS SERVICIOS:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro		
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos"	30/11/1998	21/09/2026

SALARIO BASE DE LA JUBILACIÓN:

\$31,372.86 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)

(La presente información será vigente por un periodo de cinco días naturales, que comprenderá del 1 al 7 de octubre de 2026, para publicidad del mismo y en su caso, recibir observaciones en los términos de ley)

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2026

Fideicomiso Promotor de Proyectos
Económicos y de Bienestar Social, "QroNos".
5 de Mayo No. 49, Centro
Histórico,
Santiago de Querétaro, Qro.,
C.P. 76000.